

la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur).
Correa reconoció, en tanto, que "muy difícilmente" en esa cita estará aprobado el tratado constitutivo del organismo regional, pues hasta ahora ha sido ratificado por ocho de los nueve países que se requieren para que entre en vigor.

"Nuestra esperanza es Uruguay. En Brasil y Paraguay falta mucho camino por recorrer. Les hacemos un llamado muy cordial para ver si pueden acelerar un poco sus respectivos parlamentos la aprobación", dijo el mandatario, destacando los avances del tratado en Colombia.

de la vivienda", anunció Solís, quien informó que las casas tendrán un costo de 12 mil, 13.500 y 14.950 dólares. Anunció que los beneficiarios podrán acceder al Bono de la Vivienda, además de tener un crédito financiero, de cualquier de los bancos que esté dentro de este proyecto. Además pueden tener ayuda del Banco del IESS. Indicó que para las casas de 12 mil dólares, el beneficia-

casas del primer plan Socio Vivienda Guayaquil. "Este nuevo proyecto creará más de 16 mil empleos indirectos", aseguró Solís, quien indicó que cada diez minutos se entrega una vivienda nueva o mejorada a una familia.

Luego de esta actividad, los Jefes de Estado de Uruguay y Ecuador degustaron de comidas típicas de Guayaquil/KU Prensa Presidencial

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGATAGUA S.A.

La Compañía MEGATAGUA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 26/ octubre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.DIC.P.10 000784

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO: A) EL PROCESAMIENTO, MANUFACTURADO E INDUSTRIAL, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO, ALMACENAMIENTO, TRASLADO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BISUTERÍA EN GENERAL.

Portoviejo, 16 noviembre de 2010

Ing. Patricia García Vallejo
INTELENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

A los presuntos y desconocidos herederos del señor EFRÁIN GEREMIAS MEZA MOREIRA, así como a los posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:

ACTOR: JOSÉ GILBERTO LÓPEZ LUCAS
DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DEL SEÑOR EFRÁIN GEREMIAS MEZA MOREIRA, ASÍ COMO A LOS POSIBLES INTERESADOS.

TRÁMITE: Ordinario
JUICIO N°: 260-2010
CUANTÍA: \$ 10.000.-

ABG DEFENSOR: FÉLIX MOLINA GARCÍA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que desde el 15 de enero del año 1995, es decir desde hace más de quince años, hasta la presente fecha mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señor y dueño por más de quince años, a la fecha de presentación de esta demanda de un lote de terreno ubicado en el barrio Miraflores de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: Callejón público, con quince metros; Por atrás: con callejón público con quince metros; Por el costado derecho: con propiedad de los herederos del Señor Prudencio López, con trece metros y cuarenta y seis centímetros; y, Por el costado izquierdo: Con el señor vendedor en una parte y con otra parte con el Señor Sebastián López Lucas, con once metros cincuenta y cinco centímetros teniendo una superficie total de ciento ochenta y siete metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros. Que amparado en lo que disponen los Arts. 715, 2392, 2411 y demás normas pertinentes del Código Civil Codificado, demanda, la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de posesión y poder adquirir el dominio de este modo.

JUZG DE LA CAUSA: Abg. Carlos Cedeño Cavalos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, junio 01 del 2010, a las 08:59, acepta la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite a los presuntos y desconocidos herederos del señor EFRÁIN GEREMIAS MEZA MOREIRA, así como a los posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, ya que el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario, podrán ser declarados en rebeldía.

Ab. César Marcello Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

Manta, noviembre 10 del 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí - Manta CITACIÓN JUDICIAL

A la señora FELICITA ANASTACIA BERMELO LUCAS, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

ACTOR: Darwin Alfredo Menocal Pin
DEMANDADA: Felicit Anastacia Bermello Lucas

TRÁMITE: Verbal Sumario
JUICIO N°: 184-2010
CUANTÍA: Indeterminada

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que procedió abandonar voluntariamente el hogar que tenían formado, esto es desde el día 27 de Mayo del 2004 y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterrumpida por más de cinco años, con ruptura de relaciones conyugales; por lo que de conformidad a lo que dispone el inciso segundo numeral décimo primera, Art. 110 del Código Civil, y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que lo une con la señora Felicit Anastacia Bermello Lucas.

JUZG DE LA CAUSA: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha lunes 19 de abril de 2010; las 09h28, admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite a la demandada señora Felicit Anastacia Bermello Lucas, por medio de la prensa por tres veces en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarada en rebeldía.

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO

Manta, agosto 05 del 2010